

“Durante esa sesión, el representante de la Argentina pidió al Consejo que examinase la carta fechada el 5 de marzo de 1948, que el Secretario General dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad y en la que le transmitía un ejemplar del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las relaciones entre la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina y el Consejo de Seguridad [*documento A/AC.21/13*]. El Consejo decidió incluir esa cuestión como segundo tema de su orden del día. Como algunos representantes expresaron reservas sobre las condiciones en que ese documento de trabajo había sido comunicado a los representantes sin que se hubiese informado previamente al Consejo de Seguridad, el Secretario General declaró que ese documento había sido preparado por la Secretaría por solicitud expresa de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina y que él lo había transmitido para informar a los miembros del Consejo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad. Terminado el debate, se levantó la sesión a las 17.50 horas.”

266a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el miércoles 10 de marzo de 1948, a las 14.30 horas.*

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

13. Orden del día provisional (S/Agenda 266)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión India-Pakistán:
 - a) Carta, del 1º de enero de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, por el representante de la India, sobre la situación en el Estado de Jammu y Cachemira (documento S/628) ¹.
 - b) Carta, del 15 de enero de 1948, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, sobre la situación en el Estado de Jammu y Cachemira (documento S/646) ².
 - c) Carta, del 20 de enero de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Pakistán (documento S/655) ³.

14. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

15. Continuación del debate sobre la cuestión India-Pakistán

Por invitación del Presidente, el Sr. N. Gopalaswami Ayyangar, representante de la India, y Sir Mohammed Zafrullah Kahn, representante de Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La última vez que el Consejo de Seguridad se ocupó de la cuestión del Estado de Jammu y Cachemira, examinó las cláusulas del arreglo [*documento S/667*]

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948.*

² *Ibid.*, Suplemento de noviembre de 1948.

³ *Ibid.*, No. 6, 231a. sesión.

propuestas por el representante del Canadá, quien presidía entonces el Consejo. Interrumpimos en aquel momento nuestro debate para permitir al representante de la India que consultase con su Gobierno. Propongo que lo reanudem desde el punto en que lo dejamos entonces.

Sr. GOPALASWAMI AYYANGAR (India) (*traducido del inglés*): Cuando se interrumpió el debate sobre la cuestión del Estado de Jammu y Cachemira el 12 de febrero de 1948 [*246a. sesión*], estábamos discutiendo como acaba de recordar el Presidente, el proyecto de resolución que el representante del Canadá, quien ejercía entonces las funciones de Presidente del Consejo de Seguridad, había sometido a este último. Habíamos llegado a un punto en que había juzgado necesario pedir al Consejo que suspendiera el debate para que yo pudiese viajar a mi país y consultar con mi Gobierno, y luego regresar a este Consejo con todos los resultados de esas consultas y en condiciones que me permitieran participar en la continuación del debate con mayores probabilidades de llegar a un resultado satisfactorio tanto para la India como para el Pakistán. Con el permiso del Consejo de Seguridad, volví a mi país, donde, durante varios días, celebré asiduas consultas con mi Gobierno.

Hemos explorado todas las vías que puedan llevarnos a un arreglo. En la etapa actual del debate, puedo asegurar al Consejo que la India se preocupa ante todo de que reine la paz; es partidaria del mantenimiento de la paz en el mundo; quiere evitar la guerra; tiene una fe inmensa en el poder de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad para alcanzar ese objetivo. Sin esta fe, no habríamos recurrido ante el Consejo de Seguridad como lo hicimos el 1º de enero de 1948. Con la ayuda del Consejo esperamos llegar a un arreglo con el Pakistán que, en primer lugar, pondría fin lo más rápidamente posible a los combates que se desarrollan aún y, en segundo, fijaría las bases para una comprensión más duradera entre los dos países, de

manera que en lo futuro puedan evitarse todos los conflictos o se arreglen de modo satisfactorio para ambos países. Tal es verdaderamente nuestro objetivo. Mi Gobierno me ha pedido que reiteré una vez más la fe que tiene en la eficacia de esa Organización mundial y en el Consejo de Seguridad.

La interrupción del debate nos ha permitido proceder a un examen completo de la situación. Espero que los miembros del Consejo hayan podido examinar a fondo su exactitud respecto de las cuestiones relacionadas con el problema del Estado de Jammu y Cachemira. Espero asimismo que por ese hecho, no solamente la India, sino también el Pakistán y — permítanme decirlo — hasta los miembros del Consejo, emplearán un método diferente en sus esfuerzos por resolver ese intrincado problema.

Siendo éste el sentido en que quisiera pedir al Consejo de Seguridad que abordase de nuevo esta cuestión en la sesión de hoy y en las que tal vez tengamos que volver a discutirla, desearía mencionar las dos o tres cuestiones que no hemos podido resolver la última vez que examinamos la situación en el Estado de Jammu y Cachemira.

En primer lugar, y eso es lo más importante, se trata de poner fin, lo más rápidamente posible, a la lucha armada que actualmente se libra. Espero que, pese a las ocho o diez semanas que han transcurrido desde que señalamos esta cuestión a la atención del Consejo de Seguridad, comprendamos que es preciso conceder prioridad a las medidas que han de adoptarse para poner fin a la lucha en Cachemira. Existe un hecho profundamente lamentable: se desarrollan sangrientos combates en ese Estado desde hace más de dos meses, mientras examinamos aquí ese problema. Cabe preguntarse si no habríamos salvado muchas vidas y economizado mucho dinero, si hubiésemos podido llegar a un arreglo mucho más antes de la fecha en que podremos hacerlo.

Esa es la primera consideración que, en nombre de mi Gobierno, deseaba señalar a la atención del Consejo. Voy a examinar ahora los demás puntos respecto de los cuales, antes de mi partida a la India, me parecía que nos encontrábamos, en cierto modo, en un callejón sin salida. En su conjunto, estas cuestiones están relacionadas con las medidas que permiten garantizar el carácter libre e imparcial del plebiscito relativo a la adhesión del Estado de Jammu y Cachemira.

Primeramente existe la sugestión emitida por ciertos participantes en los debates, que tiende a substituir la administración que está actualmente en funciones por una administración neutral e imparcial. A este respecto, me gustaría repetir lo que dijo el Presidente [*hablando en calidad de representante de la China en la 243a. sesión*]: una sugestión de ese alcance plantea un problema constitucional de carácter fundamental. No hay que modificar la situación constitucional en la que una cuestión de este orden debe ser zanjada por el Estado de Jammu y Cachemira, su gobernante y su población. Cualquier tentativa del Consejo de Seguridad para exigir que la administración interna de un Estado soberano sea confiada a una institución tal vez desconectada del Estado, o a una institución que no cuenta con el apoyo de la población de ese Estado, constituiría una proposición inimaginable, y pido al Consejo respetuosa y encarecidamente que no nos insista al respecto.

No podremos — digo esto teniendo pleno sentido de mi responsabilidad y sabiendo que mi Gobierno me apoya con toda su autoridad — consentir en suprimir la administración que está actualmente en funciones para sustituirla por algún organismo

ajeno al Estado o que no cuente con el apoyo de la población local.

A este respecto, desearía informar al Consejo que desde nuestra última reunión, el Maharajá del Estado de Jammu y Cachemira ha emitido una proclama que presenta dos o tres aspectos importantes.

En primer lugar, se concede a la población del Estado un gobierno plenamente responsable.

En segundo lugar, esta proclama reconoce la conveniencia de crear lo más rápidamente posible un organismo encargado de elaborar una constitución que dará ese gobierno plenamente responsable a la población del Estado; si ese gobierno se estableciere, no sólo defenderá los intereses de una parte del Estado, sino el conjunto de este último, incluyendo la región en la que se desarrollan aún combates locales.

En tercer lugar, esta proclama ha anunciado al mundo la conversión del Gobierno de emergencia en un Consejo regular de Ministros, conforme a la Constitución actual del Estado de Jammu y Cachemira. Este Consejo de Ministros tiene, en la medida de lo posible, la responsabilidad del poder ejecutivo. Ese cambio ha sido efectuado. El Jefe del nuevo Consejo de Ministros está formando su gabinete, y al Consejo de Seguridad le interesará saber que ayer mismo he recibido un cablegrama, anunciándome que el Primer Ministro del Estado de Jammu y Cachemira se esfuerza por incluir en su gabinete representantes de opiniones políticas diferentes de las suyas. Espero que logrará incluir en ese gabinete representantes de diferentes opiniones políticas, de manera que el Gobierno provisional suscite la menor cantidad de críticas posible.

Esto es cuanto deseaba indicar respecto de ese Gobierno Provisional. La cuestión que se plantea seguidamente, si se quiere dar al plebiscito un carácter libre e imparcial, y que hemos discutido en la última sesión dedicada a la situación en Cachemira [*244a. sesión*], está relacionada con la retención de las fuerzas armadas de la India en el Estado durante el lapso de tiempo que debe transcurrir entre la cesación de las hostilidades y el fin del plebiscito.

Aquí también me gustaría señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad la prudente recomendación que el Presidente [*en su calidad de representante de la China*] formuló en su discurso durante el último debate [*243a. sesión*]. Pedir que se excluyan las fuerzas armadas de la India de todo el Estado durante ese período no entra, en lo que nos concierne, en el campo de una política concreta. Pero esta petición se inspira esencialmente en la preocupación de no permitir a esas tropas que intervengan en el plebiscito enteramente libre que debe decidir la adhesión del Estado de Jammu y Cachemira a uno de los dos dominios.

Sobre ese punto, he recibido instrucciones para asegurar al Consejo que estamos enteramente dispuestos a examinar toda sugestión razonable que puedan expresar los miembros del Consejo con miras a garantizar que las fuerzas armadas no tendrán posibilidad de influir sobre la votación durante el plebiscito. Estamos dispuestos a llegar tan lejos como sea posible en este sentido. No queremos que ningún elector sea objeto de presión, violencia ni coerción cuando tenga que elegir entre la adhesión de su país a la India o al Pakistán.

Si hay algo que podamos hacer, con excepción del retiro total de nuestras tropas del Estado, con objeto de asegurar esta no intervención en el plebiscito, estamos dispuestos a examinar las cuestiones presentadas.

Hay una cuestión, relacionada con esto, que me gustaría exponer al Consejo de Seguridad. Tenemos la obligación, respecto del Estado de Jammu y Cachemira, de retener tropas en su territorio para asegurar su defensa contra una agresión exterior y para prestar ayuda al poder civil cuando se necesite recurrir a las fuerzas armadas con objeto de mantener el orden público. Estos son los dos únicos motivos que tenemos para mantener nuestras tropas en Cachemira. Lo mismo que cualquiera en el Consejo de Seguridad, estamos en contra de cuanto pueda tener visos de influencia de las fuerzas armadas sobre el libre desarrollo del plebiscito.

La tercera cuestión examinada en la última sesión dedicada a esta situación fué la del mecanismo que había de preverse para celebrar el plebiscito. Mi delegación, el Gobierno de la India y yo mismo estamos persuadidos — en realidad, ello corresponde a nuestros deseos — de que se deben tomar disposiciones que permitan a ese mecanismo funcionar sin ninguna traba, sin que la administración del Estado ejerza sobre él presión o influencia alguna, para garantizar ante los ojos del mundo que el plebiscito se desarrolle en condiciones que no permitan alegar ningún acto coercitivo, ninguna presión, ni nada de esta índole. Mucho nos preocupa que ese mecanismo tenga, en el campo de actividad que se le asigne, toda la independencia que se pueda darle y que ella no tendrá otros límites que el respeto de la soberanía del Estado de Jammu y Cachemira y el mantenimiento de las relaciones adecuadas que deben subsistir entre el centro federal — a saber, el Gobierno de la India — y el Gobierno del Estado de Jammu y Cachemira.

Estamos dispuestos a examinar toda sugestión que se nos presente, con una sola condición: queremos que ese organismo funcione de modo independiente, que proponga estatutos y reglamentos que puedan ponerse en vigor sin enmienda ni modificación. Estamos dispuestos a dar las órdenes necesarias — y a fiscalizar la aplicación de esas órdenes por el Gobierno del Estado — para que no pueda ejercerse ninguna presión administrativa, policial o militar sobre los electores mientras se desarrolle el plebiscito. Espero que el Consejo de Seguridad quede persuadido con esto de que el Gobierno de la India se preocupa lo mismo que cualquiera de que ese plebiscito se desarrolle en condiciones de libertad total.

En cuanto a las medidas concretas que podrían adoptarse para llegar a ese resultado, no somos nosotros los llamados a hacer sugestiones, pero estamos dispuestos a examinar toda propuesta razonable que tienda a asegurar la paz. No hablaré hoy más de esto. Espero que, con la ayuda del Consejo de Seguridad, llegaremos a un arreglo de estas cuestiones y que el representante del Pakistán y la delegación de la India reconocerán y convendrán que, dadas las circunstancias, es el más satisfactorio.

Sir Mohammed ZAFRULLAH KHAN (Pakistán) (traducido del inglés): Me encuentro ante un dilema. Si no tomase la palabra hoy, mi silencio podría interpretarse de manera errónea; si hago determinadas observaciones ante el Consejo de Seguridad, no conseguiré más que cansar a los representantes al repetir lo que se ha dicho tan a menudo; ya que no me cabe duda de que se han dado cuenta de que pese a que las primeras observaciones del representante de la India hayan dado la esperanza de que iba a anunciar en su intervención un importante cambio de actitud por parte de su Gobierno, esa esperanza ha resultado vana.

Ha sido cuatro semanas que la delegación de la India pidió al Consejo que tuviese a bien aplazar los debates para permitirle, a petición de su Gobierno, celebrar consultas con este último con objeto de hallar una solución a las dificultades con que esta delegación decía encontrarse en esa etapa de la discusión.

Desde entonces, la delegación de la India ha celebrado consultas con su Gobierno y ha trabajado con él en ese problema tan grave. Espero que no se me acuse de ligereza si declaro que en este parto de los montes no he podido descubrir siquiera el proverbial ratón en el resultado de esas consultas, a juzgar por la exposición que acaba de hacer el representante de la India ante el Consejo de Seguridad. La actitud de la delegación de la India con respecto a las cuestiones discutidas, es exactamente igual que la que tenía en el momento en que se aplazó la discusión. Cierto es que, poco antes de terminar, el representante de la India ha declarado que su Gobierno estaba dispuesto a aprobar todas las medidas — tuvo el cuidado de añadir las medidas razonables — que podrían garantizar la no intervención de las fuerzas militares en el libre ejercicio del derecho del voto y que garantizaría que el organismo que se crease para la celebración del plebiscito trabajaría de modo absolutamente libre. Si mal no recuerdo, el representante de la India no declaró ni dió a entender anteriormente que su Gobierno tenía intención de servirse de sus fuerzas militares para ejercer una presión cualquiera en el momento del plebiscito; nunca indicó que deseaba ni que permitiría tal cosa. Me aventuraría a decir que esa promesa que ha tratado de presentarnos hoy como una gran concesión, se había considerado siempre como una cosa que se caía de su propio peso.

La discusión no se ha referido nunca al propósito — expreso o implícito — del Gobierno de la India de estimular o autorizar a sus tropas a intervenir directamente en la votación relacionada con el plebiscito propuesto. Se ha referido a las condiciones que se deberían establecer, teniendo en cuenta las circunstancias que existen en Cachemira, para asegurar el libre ejercicio del derecho de votar y garantizar a los interesados la libertad efectiva del plebiscito. Esta tarde, la delegación de la India no ha hecho más que reafirmar la posición que ya había adoptado a este respecto.

En cuanto a la cuestión de la administración imparcial, el representante de la India ha llegado a decir que planteaba un problema constitucional de carácter fundamental. En uno de sus documentados discursos pronunciados en el transcurso de estos debates [240a. sesión], el representante de los Estados Unidos ha tratado adecuadamente ese problema respecto del cual, me he permitido, en una sesión precedente, señalar a la atención del Consejo de Seguridad y de la delegación de la India misma lo que ha ocurrido en los Estados de Alwar y de Bharatpur [244a. sesión]. Mi tesis era que las disposiciones excepcionales propuestas por el plebiscito en el Estado de Jammu y Cachemira no llegaban, ni muchísimo menos, tan lejos como las disposiciones impuestas por el Gobierno de la India a los Estados de Alwar y Bharatpur.

El problema que se planteaba entonces era de pura jurisdicción interior: se trataba de investigar sobre una presunta conspiración, que es un asunto de policía. Recordaré brevemente las medidas adoptadas por el Gobierno de la India para que la investigación pudiese llevarse a cabo en un ambiente de libertad. Se pidió al Maharajá del Estado de Alwar que fuese a Delhi, y se le dijo que debía

permanecer allí sin volver a su Estado mientras no terminase la investigación. El Gobierno de la India destituyó al Primer Ministro del Maharajá y nombró a uno de sus propios funcionarios como Gobernador del Estado. Adoptó medidas casi idénticas respecto del Estado de Bharatpur, aunque, en este último caso, el Maharajá no recibió la orden de permanecer fuera de su Estado. El Gobierno de la India se hizo cargo igualmente de la administración de Bharatpur y nombró un Gobernador.

Estos acontecimientos se han puesto en conocimiento del Consejo de Seguridad, pero desde entonces se ha producido un hecho nuevo y muy interesante en lo que respecta al Estado de Alwar. Me permito señalar a la atención del Consejo la noticia siguiente, que apareció en el *Hindustan Times* del 25 de febrero, publicado en Delhi:

“El Consejo Ejecutivo del Estado de Alwar ha sido disuelto. El Sr. K. B. L. Seth, Gobernador del Estado, ha convocado a todos los Ministros del Consejo Ejecutivo ayer por la mañana para comunicarles que, en interés de una buena administración, había decidido disolver inmediatamente el Consejo Ejecutivo y prescindir de los servicios de los Ministros que ocupaban su puesto sólo en virtud de un nombramiento.”

De este modo, el Gobernador designado por el Gobierno de la India ha procedido a la destitución de todos los Ministros nombrados por el Maharajá. El Primer Ministro había sido destituido ya. ¿No se planteaba, acaso, un problema constitucional de carácter fundamental? ¿No estaba en juego la soberanía del Maharajá? Si con objeto de investigar libremente las ramificaciones de una pretendida o supuesta conspiración, el Gobierno de la India puede mandar salir a un gobernante de su Estado, ordenarle que no vuelva, destituir a su Primer Ministro y nombrar a uno de sus propios funcionarios para gobernar el Estado, y ese Gobernador puede seguidamente destituir a todos los demás Ministros y disolver el Consejo Ejecutivo en interés de una buena administración, ¿hasta qué punto el Gobierno de la India es competente para sostener que, con miras a cumplir un compromiso contraído por él en su telegrama del 8 de noviembre — el cual ha sido señalado varias veces a la atención del Consejo de Seguridad — y destinado a garantizar el carácter absolutamente libre del plebiscito que ha de decidir la adhesión del Estado de Jammu y Cachemira al Pakistán o a la India, debe aconsejar al Maharajá de Cachemira — suponiendo que éste necesite consejos — sobre la elección de un Gobernador imparcial? ¿Dónde está la dificultad? ¿Con qué obstáculo tropezamos si no es que, en un caso, el Gobierno de la India ha deseado proceder de determinada manera y, en el otro, no lo desea?

En una sesión precedente [241a. sesión] el Jeque Abdullah declaró ante el Consejo que era extraordinario pedir que se substituyese al jefe de una administración durante el desarrollo de un plebiscito. Luego comparó la situación en Cachemira con la que existiría en los Estados Unidos dentro de algunos meses cuando se elija al Presidente. Según él, pedir la presencia de un gobernador imparcial para la administración de Cachemira con miras al plebiscito era tan razonable como lo sería el pedir que, antes de que se celebren las elecciones presidenciales, el Sr. Truman se retirase para impedir a la administración influir en las elecciones.

Sin embargo, el Jeque Abdullah ha olvidado que, independientemente de los factores que distinguen Cachemira de los Estados Unidos y que son eviden-

tes, el Sr. Truman en persona es el representante del pueblo de su país, que lo ha escogido y elegido libremente y que tiene plena confianza en él. Hay muchas diferencias entre estos dos Estados, pero me parece que basta la diferencia citada.

El único problema que se plantea en Cachemira es el de saber si el Jeque Abdullah — o cualquier otra persona que el Maharajá o el Gobierno de la India podrían elegir y que no fuese aceptable para el pueblo que lucha contra ese Maharajá y ese Gobierno — debe encargarse de la administración cuando la votación permita resolver la cuestión que se discute. El argumento o la pretensión del Gobierno de la India de que un plebiscito podría desarrollarse libremente en esas condiciones, tal vez impresione a quienes no tienen la experiencia de los representantes del Consejo de Seguridad, que son personas de diferentes profesiones. Pero, desde luego, no puede convencer a quienes tengan siquiera una parte de la experiencia de esos representantes.

En realidad, cuando el Pakistán ha declarado que con las autoridades actuales del Estado de Jammu y Cachemira no se podía tener esperanzas de un plebiscito equitativo, ¿cuál fué la respuesta del Gobierno de la India? ¿Contestó acaso que se planteaba un problema constitucional de carácter fundamental, que la soberanía del Maharajá no permitiría que se comprometiesen estas disposiciones? No, ha contestado — admitiendo implícitamente el valor y la fuerza de nuestra objeción — que por una razón de orden constitucional el plebiscito no podía desarrollarse, como lo sugeríamos, bajo la autoridad de los dos Gobernadores Generales. Para refutar la objeción del Pakistán propuso que el plebiscito se celebrase bajo la autoridad de la Organización de las Naciones Unidas, admitiendo que no podía esperarse que un plebiscito se desarrollase libremente con las autoridades que se encontraban entonces en el poder en el Estado de Jammu y Cachemira. Y hoy nos dice que ese plebiscito no puede celebrarse en otras condiciones.

Entonces el representante de la India da a entender que la administración actual de Cachemira cuenta con el apoyo de la población. En caso de ser así, no habría cuestión ni problema alguno que resolver. Ha sido necesario presentar al Consejo de Seguridad toda esta cuestión precisamente porque una parte considerable de la población del Estado defiende con las armas en la mano el derecho que tiene de establecer su propia administración.

No entendía bien al representante de la India cuando mencionó al nombre de la persona que el Maharajá ha designado para Primer Ministro después de haber aplazado el Consejo el examen de esta cuestión. Por los periódicos parece ser que esa persona no es otra sino el Jeque Abdullah, que fué miembro de la delegación de la India en las primeras sesiones que dedicó el Consejo al examen de la situación en cuestión. Una vez más, era uno de los principales puntos discutidos entre las partes. ¿Qué contribución hizo el Gobierno de la India, durante ese período de tiempo, para solucionar esas cuestiones tan difíciles? Ha nombrado al Jeque Abdullah Primer Ministro para poner al Consejo de Seguridad frente a otro hecho consumado. El Jeque Abdullah es Primer Ministro; ha sido designado para ese puesto.

Se nos informa que ese Primer Ministro está preparando actualmente una lista de personas que presentará al Maharajá para que las nombre Ministros. Se nos dice también que ese Gobierno procederá, en la medida de lo posible, como un Gobierno responsable. ¿Responsable ante quién? ¿Responsable en qué sentido? No se habla de esto.

El representante de la India ha empezado su discurso ante el Consejo de Seguridad declarando que el primer punto discutido se refería a la creación de una administración imparcial. Al tratar esta cuestión, ha informado al Consejo que, en todo caso, el Maharajá había adoptado una medida para resolver el problema. El Maharajá ha nombrado al Jeque Abdullah como Primer Ministro y va a designar ahora Ministros siguiendo el consejo de éste.

En la 264.ª sesión, el representante de la India se ha quejado de que el 18 de febrero [250.ª sesión], fecha en que había yo señalado a la atención del Consejo el hecho de que el Gobierno de la India se había negado a aceptar la petición de su propia delegación tendiente a aplazar el plebiscito en el Estado de Junagadh, no hubiese presentado mi observación en forma de reclamación. Hoy, presento una reclamación oficial — si esto es preciso para exponer un motivo de queja — y como el representante de la India parece darle cierta importancia, me quejo de que el Gobierno de la India y el Maharajá hayan procedido, durante este período de tiempo, de esta manera y hayan adoptado una medida que, lejos de contribuir a la solución de esos problemas, la hacen más difícil.

En cuanto a las fuerzas militares, el representante de la India ha declarado que se encontraban en Cachemira para asegurar allí la defensa del territorio y acudir en ayuda del poder civil con miras a mantener el orden público. Si la memoria no me traiciona, éstas son las palabras exactas que empleara en el curso de una sesión precedente [242.ª sesión] para justificar la presencia de tropas del Gobierno de la India en el Estado de Jammu y Cachemira. No reprocho al representante de la India que se repita, pero quiero señalar a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que la actitud respecto de cada uno de estos problemas, que ha definido hoy en nombre de su Gobierno, es exactamente igual que la que había adoptado la delegación de la India antes de viajar a su país para celebrar consultas con su Gobierno. Sin embargo, como ya lo indiqué, el representante de la India ha declarado antes de terminar que su delegación estaría dispuesta a aceptar cualquier disposición razonable propuesta con miras a garantizar que las tropas no intervendrían en el libre desarrollo del plebiscito.

En primer lugar, puedo preguntar ¿qué autoridad impondrá esas disposiciones al Maharajá? ¿No menoscabará la soberanía de este último? Y ¿cómo se resolverá el problema constitucional de carácter fundamental?

En segundo lugar, si a pesar de las medidas que se tomen para impedir una intervención de las fuerzas armadas, se diere el caso de que en la realidad esas tropas intervienen, ¿cuál será el remedio?

En tercer lugar, ¿estas garantías serán suficientes para persuadir a los combatientes de Cachemira a que depongan las armas? Después de todo, ése es el problema inmediato que es preciso resolver.

El representante de la India, al referirse a este punto, ha citado al Presidente con relación a esto. Si la memoria no me engaña, el Presidente [*al hablar en calidad de representante de la China*], dijo [243.ª sesión] que la mejor manera de poner fin a los combates consistía en dar a los combatientes la seguridad de que podían obtener el que deseaban sin lucha y de que no tenían necesidad de continuar con su oposición armada. Este es el punto principal.

Supongamos que se emita una proclama para decir a esta gente que, si deponen las armas y que si el conjunto de Cachemira queda ocupado por las

fuerzas militares de la India, se organizará un plebiscito bajo la autoridad del Jeque Abdullah (a quien esa gente ha combatido), y la de un Ministerio elegido por él, y que se les da seguridades de que el plebiscito se llevará a cabo sin presión ni influencia de las fuerzas armadas o del Gobierno porque se han tomado medidas para este efecto. Pregunta: ¿Puede algún representante en el Consejo de Seguridad suponer que una proclama de esta índole va a persuadir a los combatientes a deponer las armas? Y si la proclama no diera ese resultado, ¿a qué se llegaría con el arreglo, el convenio o el plebiscito, sea cual fuere la denominación que quieran ustedes emplear?

En otras palabras, si se celebrase un plebiscito en condiciones de verdadera imparcialidad, que no permitiese a nadie poner en duda su carácter de libertad, y si revelase una mayoría en favor a la incorporación a la India, la cuestión quedaría resuelta, por mucho que el resultado pudiera disgustar al Pakistán. Habiendo elegido el pueblo, habría que aceptar su decisión.

Por el contrario, si se realiza un plebiscito en las condiciones propuestas por el representante de la India y revela una mayoría en favor de la India, ¿habría alguien que aceptase esta decisión como justa y equitativa? ¿Quedaría arreglada la cuestión?

El representante de la India ha declarado: “Tendremos cuidado de que no haya ninguna intervención”. Me gustaría citarle un solo ejemplo que, según creo, debe serle conocido. Si él no lo conoce, al menos le es familiar a mucha gente en la India. El Primer Ministro convoca a los jefes de distrito del Estado de Jammu y Cachemira. Los manda venir para una conferencia perfectamente inocente que debe celebrarse en la tarde. Los invita a cenar y, durante la cena, mientras hace los honores, declara: “El plebiscito va a celebrarse ahora, y se están tomando las disposiciones necesarias al efecto. Ya saben cuánto me interesa que nos incorporemos a la India; estoy persuadido de que es la mejor política que podemos adoptar. Confío en que cuidarán de que en sus respectivas regiones la población vote a favor de la incorporación a la India”. Estas personas vuelven a sus distritos y convocan a sus subordinados — recaudadores, agentes de policía — que trabajan en las regiones rurales en medio de la población que reconoce su autoridad y acostumbra a obedecerles. Esos pequeños funcionarios reciben consignas y vuelven a sus distritos rurales donde se ponen en relación con los jefes y otros notables de los pueblos, a quienes explican que quieren que voten a favor de la incorporación a la India. Para apoyar esta afirmación, declaran que el Jeque Abdullah es Primer Ministro, que el pueblo debe vivir bajo su administración y que pueden imaginarse lo que les sucedería si no obedeciesen sus normas.

¿Cómo va a garantizar el representante de la India que no se producirán tales cosas? Sabemos que, incluso en la India británica, donde las condiciones al respecto han sido siempre relativamente mucho mejores de lo que pueden serlo en el Estado de Jammu y Cachemira, se ha recurrido muy ampliamente a este método para las elecciones. La prueba ha sido oficialmente establecida por las comisiones electorales nombradas después de las comisiones para disipar ciertas dudas que habían surgido respecto a la validez de tal o cual escrutinio.

¿Cómo va a garantizar el representante de la India que no se recurrirá más a esas prácticas? Y si recurre a ellas, ¿quién va a pretender que el plebiscito es libre?

Queda aún otra cuestión. Entre el fin de las hostilidades o el restablecimiento del orden público y el desarrollo del plebiscito, los jefes de los diferentes partidos políticos y las personas interesadas por esta cuestión serán probablemente libres — en realidad deben serlo — para, dentro de la ley, incitar al cuerpo electoral a votar en uno u otro sentido. Si el Jeque Abdullah y sus colegas, que están a la cabeza de la administración, hacen propaganda en favor de la incorporación a la India y la parte adversa hace campaña en favor del Pakistán ¿quedaría equilibrada la situación? ¿No nos enseña acaso nuestra experiencia en la India que la víspera de las elecciones, incluso con una administración bastante equitativa, ha habido muchos casos en que se ha perseguido a agentes electorales de partidos e inspectores por tal o cual delito que no habían cometido o, al menos, se les ha hecho extremadamente difícil, o casi imposible, a algunos de ellos continuar su propaganda en determinadas regiones? Los partidarios de los candidatos oficiales de la administración contaban con extraordinaria libertad en sus esfuerzos para ganar votos. Son hechos, hechos que todos conocemos. Sabemos que sucede esta clase de cosas. Es preciso tener cuidado de que esto no ocurra en el Estado de Jammu y Cachemira y que cada cual aquí pueda tener la certeza de que el plebiscito se ha desarrollado libremente y sin intervención.

Acabará con la siguiente observación: entre las condiciones que hemos propuesto, que son esenciales para el desarrollo de un plebiscito libre — y me permito decir que la discusión ha mostrado hasta ahora que tendrá la aprobación de la mayoría del Consejo de Seguridad — ¿acaso hay alguna cuya aceptación pueda dar lugar a temer que se ejercerá la mínima presión sobre una parte del cuerpo electoral para hacerlo votar en favor del Pakistán? Si fuese así, renunciaremos a esta condición.

En cuanto a las condiciones reclamadas con insistencia por el representante de la India, hay ra-

zones evidentes para temer que sean meras medidas de presión y de coerción con objeto de hacer votar a la población en favor de la India. Este es el punto esencial.

Lamento que la declaración hecha esta tarde por el representante de la India no haga avanzar la cuestión más allá del punto que había alcanzado en el momento en que el Consejo de Seguridad aplazó la discusión. Aunque haya empleado un lenguaje más suave, más diplomático que el precedentemente acostumbrado, el representante de la India no hace sino invitar a los combatientes de Cachemira y a cuantos están interesados en la cuestión a dejarse envolver en la tela de araña.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Propongo que aplacemos esta discusión hasta la tarde del martes próximo, 16 de marzo. Mientras tanto, me pondré en contacto con ambas partes para examinar las cláusulas del arreglo que los miembros del Consejo puedan considerar equitativas.

Espero que, en esta difícil tarea, el Consejo de Seguridad me permita utilizar los servicios de otros miembros del Consejo. Pienso especialmente en dos antiguos Presidentes⁴ que han dirigido sucesivamente los debates en los que hemos estudiado la cuestión India-Pakistán y quienes han tomado una parte tan activa en las conversaciones privadas. Espero que el Consejo me permita también emplear la ayuda de otros miembros cuya participación puede agradar a ambas partes y cuyos servicios pueden ser útiles a estas últimas.

No habiendo objeciones a este modo de proceder, considero que responde a los deseos del Consejo de Seguridad.

Se levanta la sesión a las 16.25 horas.

⁴ Los representantes de Bélgica y del Canadá.

267a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 16 de marzo de 1948, a las 14.30 horas.*

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

16. Orden del día provisional (S/Agenda 267/Corr.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
 - a) Primer informe mensual presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, sobre el progreso de sus trabajos (documento S/663).
 - b) Primer informe especial presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina: "El pro-

blema de la seguridad en Palestina" (documento S/676).

17. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

18. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, el Sr. Lisicky, Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina; Mahmoud Fawzi Bey, representante de Egipto; el Sr. Chamoun, representante de Líbano;